



Radicado: S 2024060075273

Fecha: 16/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se corrigen las Resoluciones Departamentales **2024060000358** del 10/01/2024 y **2024060016224** del 22/02/2024.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Resolución Departamental **2024060000358 del 10/01/2024**, se Autorizó los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2024, al programa de formación complementaria de la Institución Educativa **Escuela Normal Superior del Nordeste, DANE: 105890001331**, del Municipio de Yolombó – Departamento de Antioquia, la cual fue modificada por la Resolución Departamental **2024060016224 del 22/02/2024** y posteriormente se dio respuesta a recurso de reposición presentado por el establecimiento educativo ante esta dependencia.

Revisado los actos administrativos emitidos en sus artículos Primeros, en comparación con el acuerdo N° 06 del consejo directivo presentado por la Institución educativa ante esta dependencia, se observa que por error de transcripción, la tarifa de costos autorizados por concepto de matrícula para el programa de formación complementaria mediante metodología presencial, no le corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se corrige las Resoluciones Departamentales **2024060000358** del 10/01/2024 y **2024060016224** del 22/02/2024".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente la Resolución **2024060000358 del 10/01/2024**, al igual que la Resolución **2024060016224 del 22/02/2024** en sus Artículos primeros, en el sentido de corregir el valor de matrícula y derechos pecuniarios para el año 2024, del programa de formación complementaria mediante metodología presencial de la Institución Educativa **Escuela Normal Superior del Nordeste - DANE: 105890001331**, por lo expuesto anteriormente, el Artículo Primero de ambos actos administrativos quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Institución Educativa **Escuela Normal Superior del Nordeste, DANE: 105890001331**, ubicada en la calle 15 N° 18 – 57 (sede principal) del municipio de Yolombó – Departamento de Antioquia y demás sedes anexas, los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año escolar 2024, del programa de formación complementaria mediante metodología presencial, así:

VALOR SEMESTRE 2024
650.000

Parágrafo: La Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del Municipio de Yolombó - Antioquia, deberá establecer en su PEI normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar el valor de la matrícula y derechos pecuniarios.

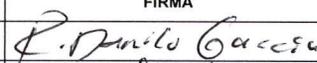
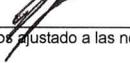
ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Departamentales **2024060000358 del 10/01/2024** y **Resolución 2024060016224 del 22/02/2024** siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución deberá notificarse al Rector de la Institución Educativa **Escuela Normal Superior del Nordeste - DANE: 105890001331**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Roberth Danilo García García Practicante		31/05/2024
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Contratista		3/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		7-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

100924